



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO Nro. 56
(Acta 35 del 9 de diciembre de 2021)

“Por el cual se adoptan medidas académicas de presencialidad con ocasión de la pandemia generada por el SARSCoV-2”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 – Estatuto General – del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria originada por el SARS-CoV-2, la cual fue prorrogada mediante la Resolución 1913 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Se hace necesario brindar garantías a estudiantes y profesores para el desarrollo de sus actividades académicas en tanto continúe la emergencia sanitaria derivada del SARS-CoV-2, conforme a las medidas que el Gobierno Nacional ha adopta en el marco de aquella.

La Universidad de Caldas ha acatado la sugerencia del Ministerio de Educación Nacional respecto a implementar la alternancia en el desarrollo de las actividades académicas desde el año 2021. El Ministerio de Educación Nacional ha definido la alternancia como:

La alternancia es la combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a la Institución debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto de cada sede, observando los protocolos de bioseguridad.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 de 2021, modificada por la Resolución 1687 de 2021, actualizó el protocolo general de bioseguridad, fundamentado en normas de autocuidado, adoptando para ello los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentra la posibilidad de habilitar aforos de un 75% de conformidad con el índice de resiliencia epidemiológica o incluso, autoriza aforos del 100% previa presentación del carnet de vacunación en el que se evidencia, como mínimo, el inicio del esquema.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al

principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de los demás.

En virtud de todo lo anterior, para la vigencia 2022 la presencialidad académica primará en la Universidad de Caldas, respetando los protocolos de bioseguridad establecidos nacionalmente y se hará uso de la alternancia únicamente cuando no se pueda cumplir con aquellos.

Con el fin de avanzar en los procesos de vacunación que permitan la presencialidad plena, y en virtud del principio de solidaridad social y la primacía del bien común sobre el particular, será necesario establecer en el Sistema Académico una pregunta sobre las condiciones de vacunación de estudiantes como requisito previo a la inscripción de asignaturas, de manera que la Institución pueda adelantar campañas de vacunación masiva en las instalaciones.

De igual forma se adoptarán medidas que permitan la implementación de la virtualidad de forma permanente en actividades académicas que así lo permitan según el análisis de cada programa.

En tal sentido se hace necesario adoptar varias medidas académicas pertinentes que permitan el desarrollo con relativa normalidad de las actividades académicas de la Universidad de Caldas bajo estrategias mediadas por las TICs y bajo el modelo de presencialidad y alternancia para el año 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: LINEAMIENTOS GENERALES DE PRESENCIALIDAD.

Se priorizarán y continuarán las actividades académicas que se desarrollaron de manera presencial durante los periodos académicos 2021-1 y 2021-2 para que se sigan desarrollando presencialmente tales como laboratorios, talleres y salidas académicas, entre otras.

La presencialidad para el periodo académico 2022-1 se aplicará de la siguiente manera:

- **GRUPOS CON CUPOS MÁXIMO DE 20 ESTUDIANTES:** De manera general, todas las actividades académicas con un cupo de máximo de 20 estudiantes conforme con lo establecido en los (PIAA's) deberán llevarse a cabo de forma presencial de conformidad con los espacios físicos disponibles que permitan garantizar aislamiento físico y ventilación adecuada en respuesta al análisis del cumplimiento de las medidas de bioseguridad y la distribución de aulas, realizado por la Oficina de Planeación y Sistemas el cual será enviado a los Consejos de Facultad.
- **GRUPOS CON CUPOS SUPERIORES A 20 ESTUDIANTES:** De manera general, todas las actividades académicas que tengan un cupo mayor a 20 estudiantes de acuerdo con lo establecido en los (PIAA's) deberán llevarse a cabo de forma remota. Considerando las siguientes reglas excepcionales: (i) a iniciativa del profesor de la asignatura y de la totalidad de estudiantes, los Consejos de Facultad podrán aprobar que una asignatura con un cupo superior a 20 estudiantes pueda desarrollarse de manera presencial, en alternancia o híbrida siempre y cuando se tenga en cuenta la disponibilidad de espacios que permitan un adecuado aislamiento físico y una ventilación adecuada lo que incluye aulas híbridas, auditorios y otros espacios institucionales cotejados con los horarios

dispuestos para cada uno de ellos. (ii) en los casos en que los estudiantes inscritos superen el número máximo de 20 estudiantes, los Consejos de Facultad de conformidad con lo que establece la política curricular evaluarán la posibilidad de asignar cupos adicionales, garantizando las condiciones de las aulas para permitir la presencialidad total del grupo, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

PARÁGRAFO 1: Considerando las especificidades de cada programa académico y las solicitudes de los Departamentos, los Consejos de Facultad podrán autorizar la alternancia o la presencialidad completa en el desarrollo de actividades académicas considerando disponibilidad de espacios y el índice de resiliencia epidemiológica y el cumplimiento tanto de estudiantes como de los profesores de los protocolos de bioseguridad definidos por la Resolución 777 de 2021, y su anexo, modificada por la Resolución 1687 de 2021 además considerando los espacios físicos disponibles y los horarios agendados para cada aula.

PARÁGRAFO 2: Se exceptúan de la presencialidad las actividades académicas orientadas en salas de cómputo habida cuenta de que los equipos han sido prestados a estudiantes para el desarrollo de actividades virtuales en el marco del estado de emergencia. Las actividades académicas presenciales en salas de cómputo se retomarán una vez se cuente con disponibilidad de computadores de lo cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas brindará información cuando sea solicitada. De igual forma, el Consejo de Facultad de Ingenierías podrá determinar directrices distintas cuando exista equipamiento adicional de las respectivas aulas.

PARÁGRAFO 3: Los parámetros dispuestos en el presente acuerdo no incrementarán la contratación de docentes ocasionales o catedráticos. Tampoco habrá repercusiones en la labor académica de los docentes. La Vicerrectoría Académica será garante de lo anterior.

La contratación de docentes ocasionales y catedráticos deberá ajustarse al techo presupuestal asignado para tal fin.

El incremento de la contratación solo podrá obedecer a satisfacer las necesidades derivadas de la demanda académica y de las necesidades del servicio, previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO 4: La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, en conjunto con los Consejo de Facultad, será la encargada de programar y conciliar los horarios de cada aula habilitada, de lo cual dejará registro actualizable.

PARÁGRAFO 5: La Universidad de Caldas garantiza el cumplimiento de las medidas de bioseguridad definidas en la Resolución 777 de 2021 y sus anexos, modificada por la Resolución 1687 de 2021, y demás normas que la sustituyan, haciendo especial énfasis en el autocuidado, distanciamiento físico y cumplimiento de aforos en sintonía con el índice de resiliencia epidemiológica.

ARTÍCULO 2°: ESPACIOS COMUNES UNIVERSITARIOS. Los espacios comunes de la Universidad de Caldas como parques, cafeterías, pasillos, baños, zonas verdes, jardín botánico estarán disponibles para la comunidad universitaria. Para tal efecto, la Universidad adelanta la reanudación de los contratos de arrendamiento de cafeterías, papelerías y fotocopiadoras.

En los espacios comunes se respetarán las medidas de bioseguridad dispuestas por la Resolución 777 de 2021, su anexo, modificada por la Resolución 1687 de 2021

CAPÍTULO II ESTUDIANTES

ARTÍCULO 3°: CEREMONIAS PÚBLICAS DE GRADO. En atención a la Resolución de Rectoría Nro. 0773, modificada por la Resolución 1120, las ceremonias públicas de grado se realizarán de manera presencial contemplando los aforos establecidos por las autoridades competentes con base en el Índice de Resiliencia Epidemiológica. En caso que el contexto de la emergencia sanitaria se agudice se hará uso de la posibilidad de celebrar las ceremonias públicas de manera virtual.

ARTÍCULO 4°: ACTIVIDADES ACADÉMICAS REMOTAS. Con fundamento en las experiencias adquiridas a lo largo de los años 2020 y 2021, los Comités de Currículo remitirán a los Departamentos proyectos de modificación a los Programas Institucionales de Actividades Académicas (PIAA's) luego de examinar cuales actividades académicas podrían llevarse total o parcialmente a través de mediaciones remotas. Una vez discutido el proyecto de modificación será remitido a los Consejo de Facultad para aprobar dichas modificaciones de lo cual se informará a la Vicerrectoría Académica para su control posterior. Este artículo seguirá el procedimiento establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Acuerdo 029 de 2008 del Consejo Académico – Política Curricular Institucional.

Los cambios a los (PIAA's) deberán incorporarse a la programación de asignaturas en el Sistema de Información Académica, a llevarse a cabo en las fechas que se establezcan en el cronograma de implementación de este acuerdo.

Una vez cumplida la anterior labor, los Consejos de Facultad ante solicitud realizada por los Comités de Currículo, discutida y aprobada en sede del Departamento, autorizarán la virtualidad, alternancia o la presencialidad completa en el desarrollo de actividades académicas cumpliendo tanto en estudiantes como en profesores los protocolos de bioseguridad definidos por la Resolución 777 de 2021, y su anexo, modificada por la Resolución 1687 de 2021 además considerando los espacios físicos disponibles y los horarios agendados para cada aula.

PARÁGRAFO 1: Los parámetros dispuestos en el presente Acuerdo no contarán como sustento para el cambio que se realicen en los (PIAA's) sobre la modificación en el número de los cupos en las asignaturas.

ARTÍCULO 5°: Lo relativo a lo contenido en el artículo 1 del presente Acuerdo, deberá definirse y ajustarse antes de finalizar la vigencia 2021 y comunicarse a los estudiantes por parte de las unidades académicas, antes del inicio en la inscripción de asignaturas, de manera que los estudiantes tengan la posibilidad de decidir sobre las materias a inscribir. Esta fecha deberá incluirse en el cronograma de implementación de este acuerdo.

ARTÍCULO 6°: Con el fin de tener información sobre el avance de vacunación de estudiantes, en el Sistema Académico se incorporará la pregunta sobre el estado y las condiciones de vacunación, cuyo diligenciamiento será requisito previo para la inscripción de asignaturas.

Esta información será insumo para los procesos de toma de decisiones sobre presencialidad plena y promoción de campañas para avanzar en el proceso de vacunación.

En la encuesta se incluirán preguntas correspondientes a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y temas de bienestar universitario, al igual de preguntas relevantes para los primíparos, con

el fin de que sirva de soporte para la toma de decisiones. Esta actividad estará a cargo de la Oficina de Planeación y Sistemas y Registro Académico

PARAGRAFO 1: En las encuestas que se realicen se velará por el cumplimiento en la normatividad relativa a la información personal y sensible.

ARTÍCULO 7°: No se aplicarán los parágrafos 2 y 3 del artículo 35 del Acuerdo Nro. 49 de 2007 del Consejo Académico, relativos a la cancelación de actividades académicas, y en su lugar el estudiante podrá cancelar la actividad académica hasta la semana 14 únicamente con el pago de la cancelación.

ARTÍCULO 8°: Para las actividades académicas que sigan orientándose a través de mediaciones remotas, no se aplicará el artículo 36 del Acuerdo Nro. 49 de 2007 del Consejo Académico, es decir, no será obligatoria la asistencia a las horas sincrónicas acordadas con el docente. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de este Acuerdo, a las actividades académicas presenciales no les aplicará lo dispuesto en este artículo sino lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 1: El estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con los trabajos y evaluaciones acordadas en el plan calendario presentada por el docente y avaladas por los estudiantes, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 9°: En las actividades académicas que sigan orientándose a través de mediaciones remotas y bajo la modalidad de presencialidad, los promedios de los estudiantes se calcularán con las asignaturas cursadas y con notas superiores o iguales a 3.0.

PARÁGRAFO 1: En lo relativo a las consecuencias de la pérdida de asignaturas y al acompañamiento institucional se aplicará lo establecido en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 10°: Durante el periodo académico 2022-1, a los estudiantes de posgrado se les podrá conceder por una única vez, prórroga para la entrega final de su trabajo de grado. Dicha prórroga no podrá superar la duración del respectivo periodo académico en la que se concede y deberá contar con la aprobación del director del programa y del comité de currículo.

ARTÍCULO 11°: En el caso de los programas especiales en región, por regla general se dará aplicación a lo establecido en el presente Acuerdo, pero podrán fijarse reglas distintas por parte de la Vicerrectoría Académica en trabajo conjunto con las Decanaturas y los directores de programa, garantizando siempre las medidas de bioseguridad.

ARTÍCULO 12°: Se exceptúan de las reglas de presencialidad las actividades realizadas en el Consultorio Jurídico de la Institución, por lo cual, la prestación del servicio seguirá siendo bajo la modalidad remota y mediaciones TICs; no obstante, aquel podrá determinar la posibilidad de atender a sus usuarios presencialmente.

ARTÍCULO 13°: Los estudiantes beneficiados por la entrega de planes de datos seguirán disfrutando de dicho beneficio mientras los mismos tengan asignaturas inscritas que se orienten virtualmente. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas será garante de este inciso y de revisar cada caso en particular.

CAPÍTULO III PROFESORES

ARTÍCULO 14°: Los profesores que desarrollen sus asignaturas con estrategias mediadas por TIC`s de manera parcial o total y, a través de acompañamiento sincrónico y/o asincrónico; en cualquier caso, deberán grabar y actualizar las actividades que sean mediadas por TIC`s para garantizar el acceso a los estudiantes que no cuentan con conectividad permanente. Lo anterior no aplica a las actividades académicas orientadas presencialmente.

ARTÍCULO 15°: Las horas presenciales que figuran en los (PIAA`s) de las diferentes asignaturas continúan igual, sin embargo, la interacción profesor-estudiante podrá ser reducida en una relación de 8 horas de docencia directa por 40 horas de trabajo independiente de los estudiantes. Este artículo solo aplica para las asignaturas que se dictan bajo la modalidad remota o híbrida.

ARTÍCULO 16°. Ninguna actividad de evaluación del proceso de aprendizaje podrá superar el 25% de la evaluación total de la actividad académica.

ARTÍCULO 17°: En aplicación de la Política de Educación Virtual y con el propósito de capitalizar la experiencia adquirida durante los periodos académicos de no presencialidad, todos los docentes de la institución deberán conservar, registrar y actualizar en las plataformas institucionales los contenidos de todas las asignaturas impartidas bajo cualquier modalidad, es decir, remota, alternancia, híbrida o presencial, con el fin de avanzar hacia la creación de contenidos digitales de todas las asignaturas. Esta actividad deberá llevarse a cabo con el acompañamiento y liderazgo de la Mesa UCaldas Virtual, quien fijará el respectivo cronograma de implementación de esta actividad.

ARTÍCULO 18°: Con el fin de brindar garantías a los docentes que comiencen con las clases presenciales, la Oficina de Gestión Humana deberá realizar, en conjunto con la ARL y la dependencia de Salud y Seguridad en el Trabajo, un análisis técnico que determine si se requieren condiciones o implementos adicionales para la prestación del servicio dentro de la institución, teniendo en cuenta las medias de bioseguridad actuales como el uso de tapabocas para dictar las clases y los espacios donde se dictarán las mismas. Este análisis deberá determinarse en el cronograma de implementación de este acuerdo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19°: En caso que el Índice de Resiliencia exija un aforo más limitado, el Rector adoptará las medidas necesarias para conservar la prestación del servicio público de educación superior garantizando las medidas de bioseguridad.

En caso que el Índice de Resiliencia permita un aforo más amplio, los Consejos de Facultad podrán adoptar medidas adicionales y más amplias en materia de presencialidad.

ARTÍCULO 20°: Una vez publicado el presente Acuerdo la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Planeación y Sistemas socializará y publicará el cronograma de implementación del presente Acuerdo, teniendo en cuenta cada una de las etapas y directrices establecidas en el mismo. El cronograma hará parte integral de este acuerdo.



ARTÍCULO 21°. El presente Acuerdo estará vigente solamente por el periodo 2022-1. Excepto el artículo 17°, el cual continuará vigente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

LUISA FERNANDA GIRALDO ZULUAGA
Presidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria